

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 406

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1° Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto Ley N° 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el 1° y el 30 de Noviembre de 1986, será la que se indica en anexo a esta circular..

REAJUSTE A UTILIZAR
EN EL MES DE
DICIEMBRE DE 1986

: VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL
CONSUMIDOR (I.P.C.) CORRESPONDIENTE
AL MES DE OCTUBRE DE 1986 DE UN
1,50%

INTERES CORRIENTE A
UTILIZAR EN EL MES
DE DICIEMBRE DE 1986

: INTERES DE OPERACIONES REAJUSTABLES
EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL EL DIA 11 DE OCTUBRE DE
1986 CORRESPONDIENTE A UN
6,80% ANUAL.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 12 - NOVIEMBRE - 1986.